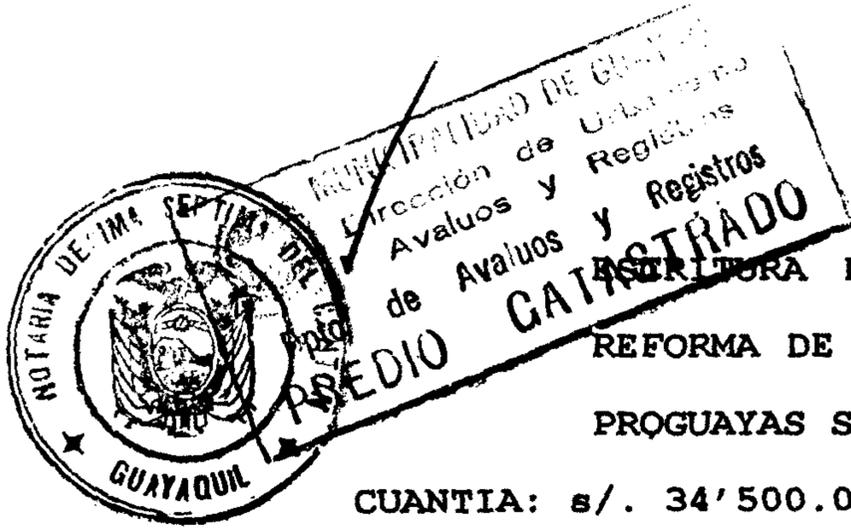


"PARA DIGITALIZAR"



ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
PROGUAYAS S.A.-----

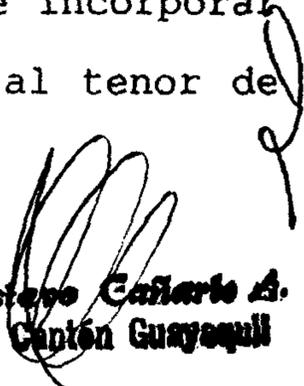
CUANTIA: s/. 34'500.000-----

  
NOTARIA  
DECIMA SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de mayo de mil novecientos

noventa y ocho, ante mi: Abogado **NELSON GUSTAVO CAÑARTE**

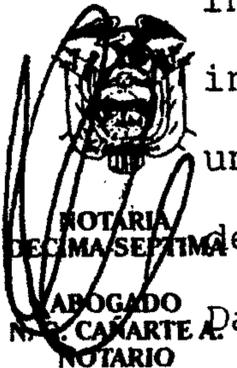
**ARBOLEDA**, Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges **JORGE ARTURO RECALDE YEPEZ Y YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO**, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados, de profesión Contador y dedicada a la dirección del hogar, respectivamente, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; finalmente comparece el Abogado Eduardo López Espinosa, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Abogado, por los derechos que representa de la compañía **PROGUAYAS S.A.**, en su calidad Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que me presenta y que será agregado a la matriz. Todos los comparecientes con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato y a quienes de conocerlos personalmente DOY FE. Bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como ya queda indicado, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de aumento de capital por aporte en especie al tenor de

  
**Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

las siguientes : **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: A) El señor Abogado Eduardo López Espinosa, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "PROGUAYAS S.A." debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho cuya copia se acompaña para que forme parte de la presente escritura pública como documento habilitante de la misma; B) Los cónyuges JORGE RECALDE YEPEZ y YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO DE RECALDE, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada .-**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a.) La Compañía "PROGUAYAS S.A." ., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil Abogado Roger Arosemena Benites, el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho ,con un capital autorizado de diez millones de sucres y un capital suscrito de cinco millones de sucres dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una.- b.)La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía "PROGUAYAS S.A." celebrada el cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente: Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENOS MIL SUCRES, mediante la emisión de Tres mil cuatrocientas cincuenta nuevas acciones iguales, acumulativas e



indivisibles de diez mil sucres cada una; además resolvió que el susodicho aumento del capital suscrito se lo pague íntegramente mediante las aportaciones en especie de un bien inmueble consistente en un departamento signado con el número uno ubicado en la primera planta alta del Condominio denominado "El Portón", ubicado en las calles Tercera y Dátiles de la ciudadela Urdesa, departamento al que le corresponde una alícuota de diecisiete enteros cuatrocientos cincuenta y dos milésimas por ciento sobre el terreno y condominio .- **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Con los antecedentes expuestos, el señor Abogado Eduardo López Espinosa, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de "PROGUAYAS S.A.", declara: **UNO)** Que el capital suscrito de la compañía se lo aumente en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, con lo cual dicho capital suscrito quedará elevado a la suma de treinta y nueve millones quinientos mil sucres mediante la emisión de Tres mil cuatrocienta cincuenta acciones de diez mil cada una conforme consta en el acta de Junta General celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho; **DOS)** Que bajo juramento declara que el capital ha sido suscrito y pagado conforme consta en el Acta de Junta General celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho; **TRES)** Que el artículo Cuarto del Estatuto Social, queda reformado conforme consta en la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía del día cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho; **CUATRO)** Que los


 NOTARIA  
 DECIMA SEPTIMA  
 ABOGADO  
 NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.  
 NOTARIO

suscriptores del Aumento de Capital son de nacionalidad ecuatoriana.- **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO CON APORTE DE BIEN INMUEBLE** .- En el Aumento de Capital de la Compañía "PROGUAYAS S.A." , las personas que se mencionan mas adelante han suscrito acciones en el presente Aumento de Capital y las pagan mediante el aporte ,con el consentimiento de su respectivo cónyuge , del departamento signado con el número uno ubicado en la primera planta alta del Condominio denominado "El Portón " , ubicado en las calles Tercera y Dátiles de la ciudadela Urdesa , departamento al que le corresponde una alícuota de diecisiete enteros cuatrocientos cincuenta y dos milésimas por ciento sobre el terreno y condominio , cuyos dimensiones , linderos , área y demás características se encuentran descritos en la cláusula quinta de este instrumento. Los aportantes y el bien que aporta es el siguiente : A.- El señor **JORGE RECALDE YEPEZ**, suscribe mil setecientas veinticinco acciones de DIEZ MIL cada una, las mismas que las paga con el aporte y transferencia del cincuenta por ciento de los derechos de dominio que posee sobre el departamento antes mencionado, valor por el cual los accionistas responderán solidariamente frente a la compañía y ante terceros; B.-. La señora **YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO** , suscribe mil setecientas veinticinco acciones de DIEZ MIL cada una, las mismas que las paga con el aporte y transferencia del cincuenta por ciento de los derechos de dominio que posee sobre el departamento antes mencionado ,valor por el cual los accionistas responderán solidariamente frente a la compañía y ante terceros; Por consiguiente los

antes referidos accionistas aportan en pago de las acciones que cada uno de ellos han suscrito y que totalizan la cantidad de Tres mil cuatrocientas cincuenta acciones equivalentes a treinta y cuatro millones quinientos mil sucres en que ha sido avaluado el susodicho inmueble , los cuales constan en la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-**CLAUSULA QUINTA:**

  
 NOTARIA  
 DECIMA-SEPTIMA  
 ABOGADO  
 N. G. CAVIARTE A.  
 NOTARIO

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE.-** A) Los cónyuges

JORGE RECALDE YEPEZ y YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO DE RECALDE , declaran que aportan y por lo tanto transfiere el dominio pleno , absoluto y a perpetuidad , a favor de la compañía "PROGUAYAS S.A.", del inmueble de su propiedad consistente en un departamento signado con el número uno ubicado en la primera planta alta del Condominio denominado "El Portón " , ubicado en las calles Tercera y Dátiles de la ciudadela Urdesa , departamento al que le corresponde una alícuota de diecisiete enteros cuatrocientos cincuenta y dos milésimas por ciento sobre el terreno y condominio , de la parroquia Tarqui , del cantón Guayaquil , y que consta catastrado en la Municipalidad de Guayaquil bajo el número treinta y cinco -cero cero cuarenta y uno - cero cero dos-cero cero cero dos -dos-uno. Los linderos y dimensiones del departamento son los siguientes : POR EL NOROESTE: Con pared perimetral lateral del edificio con veintitres metros , diez centímetros ; POR EL SURESTE : Con pared divisoria con el departamento número dos de la misma planta , con ocho metros en sentido noreste-suroeste , sigue con una pared de un metro

  
 Ab. Nelson Gustavo Caviarte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

, cincuenta centímetro en sentido noroeste , y continua con una pared divisoria con bienes comunes de nueve metros en sentido noreste-suroeste , luego una pared en sentido sureste de un metro , cincuenta centímetro ; y finalmente una pared divisoria con el departamento número dos de la misma planta con siete metros , cincuenta centímetros en sentido noreste-suroeste ; POR EL NORESTE: con pared perimetral delantera del edificio que constituye la fachada, con ocho metros , treinta centímetros ; por lo tanto el departamento tiene un área útil de construcción de ciento ochenta y ocho metros cuadrados noventa y dos centímetros cuadrados , un área común de dieciseis metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados y área de garage de veintiun metros cuadrados, todo lo cual da un área total de doscientos veintiseis metros cuadrados setenta y dos centímetros cuadrados .- El departamento tiene los siguientes ambientes : terraza , sala de estar, comedor, sala, dormitorio principal con closet y servicio sanitario , dos dormitorios con closets , servicio sanitario útil, cocina, lavandería , servicio sanitario social, despensa, dormitorio de servidumbre con servicio higiénico , teniendo además la cisterna , tanque en la terraza, bomba de agua que es de uso común para todos los copropietarios del edificio , pero con su medidor propio para el consumo independiente de agua y luz eléctrica .- **B) HISTORIA DEL DOMINIO.- B.1.-** Los cónyuges **JORGE RECALDE YEPEZ** y **YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO DE RECALDE** adquirieron la propiedad del inmueble antes descrito , por compraventa que le hicieran a su favor los cónyuges Manuel Suárez Arosemena y Jéssica Salcedo

Giuliano de Suárez , según consta de la escritura de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro , otorgada ante el notario quinto del Cantón Guayaquil , Abogado Cesario Condo Chiriboga, e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Guayaquil el trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. B.2.- A su vez los cónyuges señores Manuel Suárez Arosemena y Jéssica Salcedo Giuliano de Suárez , por compraventa otorgada a su favor por los cónyuges IVAN ALVARADO LUQUE y PATRICIA QUINTANA BERRIOS DE ALVARADO , autorizada por el notario Décimo Quinto de Guayaquil , Doctor Miguel Vernaza Requena , el once de junio de mil novecientos noventa e inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Guayaquil , el veintisiete de septiembre del mismo año .- B.3.- A su vez los cónyuges IVAN ALVARADO LUQUE y PATRICIA QUINTANA BERRIOS DE ALVARADO adquirieron la alícuota de diecisiete enteros cuatrocientos cincuenta y dos milésimas por ciento del terreno mediante escritura pública otorgada a su favor por la compañía " Industrial de construcciones M.C. C. LTDA. Otorgada ante el notario Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo , el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad el seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco y el departamento al que le corresponde dicha alícuota . Dicho departamento fue entregado mediante la misma escritura pública mediante entrega de obra que le efectuó la compañía "Constructora Alpha C. Ltda.".- B.4.- A su vez la compañía Industrial de Construcciones M.C. C Ltda. adquirió en mayor extensión los solares uno y dos que entonces



Ab. Nelson Gastano Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

formaban un sólo cuerpo , mediante aporte al acto de constitución de dicha compañía , efectuado por su socio fundador señor José Pío Canessa , mediante escritura pública autorizada por el notario Doctor Miguel Vernaza Requena el quince de octubre de mil novecientos ochenta , inscrita en el Registro de la propiedad el doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno .- B.5.- La Municipalidad de Guayaquil según consta del oficio número cero cero ciento ochenta y cinco del diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos, autorizó la subdivisión de los solares uno y dos de la manzana cero cuarenta y uno de la parroquia urbana Tarqui del cantón Guayaquil (que hasta ese entonces formaban un solo cuerpo) quedando identificados como los solares Dos y dos A . El solar sobre el que se levantó el condominio "El Portón" es el que se quedó identificado en dicha subdivisión con el número Dos A y que tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NOROESTE : Solar número catorce con treinta y cuatro metros ; POR EL SURESTE: Solar número dos de la subdivisión con treinta y cuatro metros ; POR EL NORESTE : solar número tres con veinte metros ; y POR EL SUROESTE: Calle tercera con veinte metros, medidas que dan una superficie de seiscientos ochenta m<sup>2</sup>.- B.6.- Mediante oficio número cero cero dos mil cincuenta y nueve del veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos , el entonces Alcalde de Guayaquil , Abogado Bolívar Cali Bajaña confiere la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio denominado " El Portón" , con lo que se procedió a cambiar el régimen jurídico de propiedad individual , con el de

# PROGUAYAS S.A.

Reason: Acepto desistiendo el cargo de Gerente General de la  
compañía y declaro que me he posesionado en esta misma  
Guayaquil, 30 de Marzo de 1998

Señor Abogado  
**EDUARDO ANTONIO LOPEZ ESPINOZA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

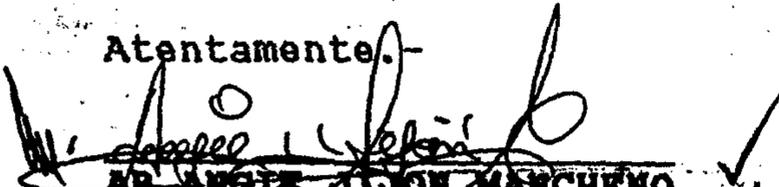
Cúmpleme informarle que en la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de la compañía "PROGUAYAS S.A." en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de nombrarlo GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

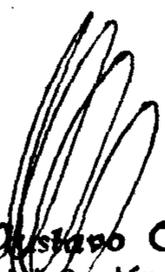
De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Estatuto Social la representación legal de la compañía será ejercida individualmente por el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o trafico, en operaciones comerciales o civiles, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales.

También le corresponde de conformidad con el artículo VIGESIMO del Estatuto: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, pero para enajenar, gravar o limitar el dominio de los bienes inmuebles de la compañía requerirá previamente la autorización de la Junta General; b) Llevar y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir conjuntamente con el Presidente el Libro de Actas y el Libro Talonario de los títulos de acciones; c) Administrar individualmente los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los informes, balances, inventarios y cuentas; y, e) Las demás atribuciones fijadas en la ley y en este Estatuto.

La compañía "PROGUAYAS S.A." se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el 15 de Diciembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 12 de Marzo de 1998.

Atentamente.-

  
**ANGIE JIJON MANCHENO**  
Presidenta Ad-Hoc

  
**Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

*[Handwritten signature]*  
Razón: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la  
Compañía y declaro que me he posesionado en esta misma  
fecha.-

Guayaquil, 30 de Marzo de 1998.-----

*[Handwritten signature]*  
**Ab. EDUARDO ANTONIO LOPEZ ESPINOZA**

C.I. : 09-04871993 ✓

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 24.463-24.464 Registro Mercantil N°  
6.324 Repetido N° 9.672

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 1º de Abril de 1998

*[Handwritten signature]*  
**Ab. RUBEN MUEL ALVARO ANAGABE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



*[Handwritten signature]*  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE  
ME FUE EXHIBIDO. GUAYAQUIL

*[Handwritten signature]*  
**Ab. Nelson Gustavo Calforte A.**  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

7

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA PROGUAYAS S.A., CELEBRADA EL DIA 5 DE MAYO DE 1998 .**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las nueve horas, en el local social de la compañía ubicado en el noveno piso del edificio denominado "FINEC", situado en las calles García Avilés 408 y Luque, se reúnen los accionistas de la compañía PROGUAYAS S.A., al tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidenta ad-hoc la señora Sonia Nuñez de Manosalvas, y como secretario de la Junta, el Gerente General de la compañía, señor Abogado Eduardo López Espinosa.-----

 La Presidenta ad-hoc ordena se tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas, resultando que asisten los siguientes accionistas señores: **JORGE RECALDE YEPEZ**, por sus propios derechos, propietario de 250 acciones ordinarias y nominativas de S/. 10.000 cada una; las cuales se encuentran pagadas en la totalidad de su valor, que en proporción a su valor pagado dan derecho a igual número de votos; y **YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO** por sus propios derechos, propietario de 250 acciones ordinarias y nominativas de S/. 10.000 cada una; las cuales se encuentran pagadas en la totalidad de su valor, que en proporción a su valor pagado dan derecho a igual número de votos. - Por consiguiente se encuentran presente la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de S/. 5'000.000,00, el cual se encuentra pagado en su totalidad.-----

Los accionista presentes deciden por unanimidad constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día: UNO) Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la compañía PROGUAYAS S.A. DOS) Conocer y resolver sobre la suscripción y forma de pago del aumento de capital de la compañía. TRES) Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la compañía. CUATRO) Autorización al representante legal de la compañía para que suscriba el aumento de capital.-----

Constatado el quórum legal, aprobándose unánimemente el orden del día propuesto y habiéndose cumplido con las formalidades legales y estatutarias, la Presidenta ad-hoc declara formalmente constituida la Junta General, por lo que se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, el cual consiste en "Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la compañía PROGUAYAS S.A.". Se concede la palabra al señor Abogado Eduardo López Espinosa quien manifiesta que estima conveniente que se aumente el capital suscrito de la compañía en la suma de S/. 34'500.000 es decir que dicho capital suscrito quedará fijado a la suma de S/. 39'500.000, mediante la emisión de nuevas 3.450 acciones ordinarias y nominativas de S/. 10.000 cada una, las mismas que podrían ser pagadas con un aporte en especie de los accionistas de la compañía.-----

De inmediato, los accionistas **JORGE RECALDE YEPEZ** y **YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO DE RECALDE**, accionistas de la compañía, manifiestan que ambos desean suscribir acciones en un futuro Aumento de Capital que proyecta realizar PROGUAYAS S.A., haciendo de esta forma uso de su derecho de preferencia y pagar dicha suscripción mediante el aporte al capital de la compañía con un bien inmueble de su respectiva propiedad, el cual consiste en el departamento signado con el número uno ubicado en la primera planta alta del Condominio denominado "El Portón", ubicado en las calles Tercera y Dátiles de la ciudadela Urdesa, departamento al que le corresponde una alícuota de 17,452% sobre el terreno y condominio. - Luego de las deliberaciones correspondientes aprueban por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de S/. 34'500.000 es decir que dicho capital suscrito quedará fijado a la suma de S/. 39'500.000, mediante la emisión de nuevas 3450 acciones ordinarias y nominativas de S/. 10.000 cada una, las mismas que serán pagadas con el aporte de los accionistas de la compañía, consistente en el departamento signado con el número uno ubicado en la primera planta alta del Condominio denominado "El Portón", ubicado en las calles Tercera y Dátiles de la ciudadela Urdesa, departamento al que le corresponde una alícuota de 17,452% sobre el terreno y condominio.-----

Se ordena al Secretario se pase a considerar el segundo punto del orden del día, el cual trata sobre "Conocer y resolver sobre la suscripción y forma de pago del aumento de capital de la compañía". Los accionistas **JORGE RECALDE YEPEZ** y **YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO**, como manifestaron anteriormente, desean suscribir acciones en el futuro Aumento de Capital que realizará

  
**Ab. Nelson Gustavo Cofre A.**  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

PROGUAYAS S.A., y van a pagar dicha suscripción mediante el aporte al capital de la compañía con el bien inmueble de su legítima propiedad, el cual consiste en el departamento signado con el número uno ubicado en la primera planta alta del Condominio denominado "El Portón", ubicado en las calles Tercera y Dátiles de la ciudadela Urdesa, departamento al que le corresponde una alícuota de 17,452% sobre el terreno y condominio .-----

Con estos antecedentes, dejan claro ante la Junta General de la Compañía que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Compañías vigente, no es necesario nombrar peritos evaluadores para el bien a aportarse puesto que el bien inmueble a aportarse pertenece a los dos únicos accionistas de la compañía .-----

Los accionistas a continuación fijan en s/. 34'500.000 el valor del departamento signado con el número uno ubicado en la primera planta alta del Condominio denominado "El Portón", ubicado en las calles Tercera y Dátiles de la ciudadela Urdesa, departamento al que le corresponde una alícuota de 17,452% sobre el terreno y condominio. Quedando plenamente establecido que responderán solidariamente y a terceros por el valor asignado al bien inmueble objeto del aporte.-----

A continuación se detalla los montos por ó cuales se va aportar el inmueble, los mismos que a continuación se mencionan :-----

- A. El señor **JORGE RECALDE YEPEZ**, aporta el 50 % de los derechos que posee sobre el departamento antes referido, esto es la suma de s/.17'250.000.-----
- B. La señora **YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO DE RECALDE**, aporta el 50 % restante sobre los derechos que posee sobre el departamento antes referido, esto es la suma de s/.17'250.000.-----

2.A. El señor **JORGE RECALDE YEPEZ**, con el aporte del 50% de los derechos que posee sobre el departamento signado con el número uno ubicado en la primera planta alta del Condominio denominado "El Portón", ubicado en las calles Tercera y Dátiles de la ciudadela Urdesa, 50% que ha sido avaluado en la suma de S/ 17'250.000, con lo cual suscribe y paga íntegramente el valor de las 1.725 acciones de s/. 10.000 cada una que adquiere en el aumento de capital, valor por el cual el accionista responderá solidariamente frente a la compañía y ante terceros; -----

2.B. La señora **YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO DE RECALDE**, con el aporte del 50% de los derechos que posee sobre el departamento signado con el número uno ubicado en la primera planta alta del Condominio denominado "El Portón", ubicado en las calles Tercera y Dátiles de la ciudadela Urdesa, 50% que ha sido avaluado en la suma de S/ 17'250.000, con lo cual suscribe y paga íntegramente el valor de las 1.725 acciones de s/. 10.000 cada una que adquiere en el aumento de capital, valor por el cual el accionista responderá solidariamente frente a la compañía y ante terceros; ---

De esta manera se pasa a considerar el tercer punto del orden del día, esto es "Conocer y resolver sobre la Reforma de estatutos de la compañía". Acto seguido y en vista de la aprobación del aumento de capital y de la suscripción y pago acordada es necesario reformar el artículo CUARTO del Estatuto Social que consta en el contrato constitutivo de la Compañía, por manera que el mismo dirá de ahora en adelante lo siguiente: "**ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL** .- El Capital suscrito de la compañía es de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES que estará dividido en TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA acciones de un valor nominal de DIEZ MIL SUCRES cada una de ellas, numeradas consecutivamente de la cero cero cero uno a la tres mil novecientos cincuenta inclusive; y, serán ordinarias y nominativas .- Las acciones darán derecho a voto en proporción al porcentaje pagado de la misma, teniendo derecho a un voto cada acción íntegramente pagada .-----

A continuación se paso a tratar el cuarto punto del orden del día esto es, "Resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que suscriba el aumento del capital.- Los accionistas presentes, declaran bajo juramento que el aumento de capital suscrito y pagado y reforma de los estatutos sociales, se ha realizado correctamente, y consta así en los libros sociales y contables de la compañía, autorizando al Gerente General de la compañía Abogado Eduardo López Espinosa para que comparezca en la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos sociales y realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en esta junta .-----

ESTA PAGINA PERTENECE AL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROGUAYAS S.A. CE  
LEBRADA EL CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-

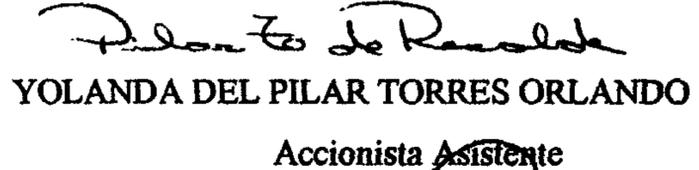
8

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta ad-hoc concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta.- Terminado el cual se reinstala la sesión, siendo conocida el acta y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión siendo las 11h00.- Se deja constancia de que se adjunta al expediente los siguientes documentos: 1) Lista de los accionistas concurrentes a la sesión:-----

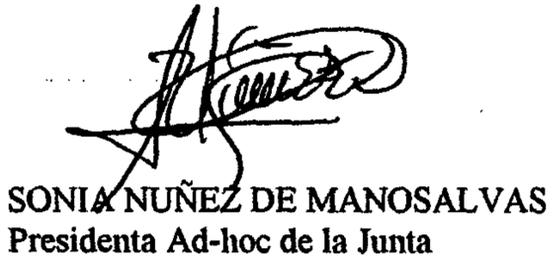
Para constancia de todo lo cual, firman todos los accionistas presentes, junto con la Presidenta ad-hoc e infrascrito Secretario que certifica.-----



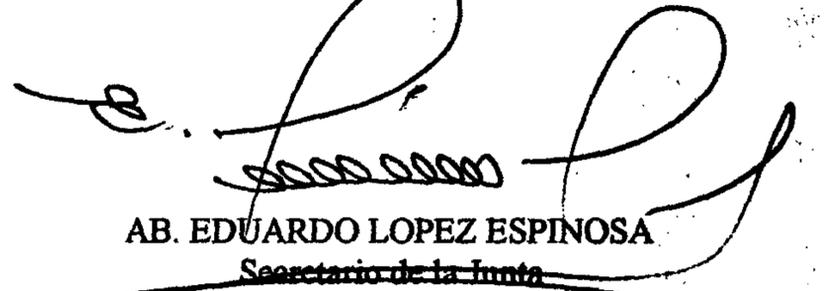
JORGE RECALDE YEPEZ  
Accionista Asistente



YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO  
Accionista Asistente



SONIA NUÑEZ DE MANOSALVAS  
Presidenta Ad-hoc de la Junta



AB. EDUARDO LOPEZ ESPINOSA  
Secretario de la Junta

ESPACIO EN BLANCO



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

MUNICIPALIDAD  
DE  
GUAYAQUIL  
ALCALDIA

I

9

002059

CERTIFICADO QUE ESTA COPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Septiembre 27 de 1982



Ab. Cosme L. Condo, Notario 50. del Cantón Guayaquil

Sr. Ab.  
MARIO CANESSA ONETO  
Ciudad

REF.: Propiedad Horizontal - Edificio denominado "El Portón"

Visto el informe favorable contenido en el oficio No. 6667 de Asesoría Jurídica Municipal, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, confiero la declaratoria al régimen de propiedad horizontal al edificio denominado "El Portón", que se levanta en el solar 2A, de la manzana en la Parroquia Urbana Tarqui, ubicado en la esquina de las calles Tercera y Dátiles de la Ciudadela pesa de esta ciudad, y de propiedad de Industrial - Construcciones "M.C." Cía. Ltda.



Guayaquil por la Patria

*Bolívar*

Ab. Bolívar Cali Bazaña  
ALCALDE DE GUAYAQUIL.

AS/.

cc.: Catastro y Avalúos, Rentas, Computación, Control de Construcciones y Registrador de la Propiedad.

*[Handwritten signature]*

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE  
ME FUE EXHIBIDO. - GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Ab. Nelson Gustavo Cañarte  
Notario XVII del Cantón



Nº 277

Dr. JOSE MARIA VELASCO IBARRA,  
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que por Decreto Ley de Emergencia Nº 08, de 11 de marzo de 1964 se expidió la Ley de Propiedad Horizontal.  
Que para que esa Ley pueda tener aplicación es indispensable dársele el reglamento previsto por ella.

Decreta:

El siguiente REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

CAPITULO I

De los requisitos que deben cumplir los locales.

Art. 1º. - Para los efectos de la Propiedad Horizontal, tanto los edificios ya construidos como los que se construyeren en lo futuro deberán cumplir todos los requisitos contemplados por la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro.

Art. 2º. - El ocupante de un piso, departamento o local, sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro título no podrá destinarlos a uso u objeto ilícitos o inmorales, o que afecte a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores.

CAPITULO II

De la Asamblea de Copropietarios

Art. 3º. - La Asamblea de Copropietarios, será el organismo regulador de la Administración y conservación de la propiedad horizontal. Son sus facultades y deberes:

- a) Elegir al administrador de los bienes comunes; fijar su remuneración y removerlo con justa causa. El administrador durará un año en sus funciones, y de no ser notificado con treinta días por lo menos de anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente;
- b) Autorizar al administrador para que contrate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administración, conservación y reparación de los bienes comunes; señalar las remuneraciones de ese personal, y autorizar al administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes;
- c) Designar al Director y al Secretario de la Asamblea quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

definitivamente. En caso de falta o impedimento de los titulares, o de uno de ellos, la Asamblea designará Director o Secretario ad-hoc;

d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras y ascensores;

e) Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno de copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de modo general, sólo el presente Reglamento. En tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal, construidos por las Cajas de Previsión u organismos de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva Institución;

f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes para su reparación y mejoras voluntarias;

g) Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres;

h) Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de ésta. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Asamblea, como representante de todos los copropietarios, sirviendo como documento habilitante la copia certificada del Acta en que conste su elección;

i) Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren conveniente, y de modo especial al cesar éste en su cargo;

Art. 4<sup>a</sup>. - La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el administrador. Para que haya quórum se necesitará un número de copropietarios cuyos derechos representen por lo menos el cincuenta por ciento del valor del edificio. Las deliberaciones se tomarán por mayoría de votos, que se fijarán según el porcentaje del valor de los diversos pisos, departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad.

Art. 5<sup>a</sup>. - Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión, a fin de que surtan efectos inmediatamente, debiendo ser firmadas por el Secretario. Las actas originales se llevarán en libro especial, a cargo del Secretario.

### CAPITULO III

#### Del Administrador

Art. 6<sup>a</sup>. - El administrador, será designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este Reglamento. Son sus atribuciones y deberes:

a) Administrar los bienes comunes con mayor celo y eficiencia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren menester, obteniendo, cuando deban realizarse gastos que excedan de S/.300.00 la autorización de la Asamblea;

b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que corresponda, la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren

de la Asamblea de Copropietarios; así como las resoluciones

c) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y peculiar las cuotas de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; así como las cuotas para el pago de la prima del seguro obligatorio;

d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; supervigilar sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea;

e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas que se refieren los Arts. 13 y 15 numeral 2ª de la Ley de Propiedad Horizontal;

f) Contratar el seguro de que habla el Art. 16 de dicha Ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los copropietarios;

g) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y las providencias sancionadas en el Art. 7ª de la misma Ley. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador;

h) Llevar las cuentas en forma correcta, clara y documentada; y devolver al cesar en sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su cargo.

#### CAPITULO IV

##### De los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios

Art. 7ª.- Son derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios:

a) Usar y gozar, en los términos previstos por la Ley, de su piso, departamento o local, así como de los bienes comunes en la proporción que les corresponde;

b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del Seguro, todo ello en la forma prevista por la Ley;

c) Concurrir, con voz y voto, a la Asamblea de Copropietarios;

d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la materia;

e) Constituir, si lo deseara, la sociedad a que se refieren el Art. 11 de la Ley.

Art. 8ª.- Cuando un piso, departamento o local, pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad, su administración, etc.

#### CAPITULO V

##### Disposiciones Generales

Art. 9ª.- Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento o local, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o

  
Ab. Nelson Gustavo Cofarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

... de administración, conservación y reparación, así como el registro  
efecto. Los Notarios exigirán como documento habilitante, la certificación  
otorgada por el Administrador. Sin esta regulación, no podrá celebrarse ninguna  
escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad,  
serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento  
a lo que se dispone en este artículo.

Art. 10<sup>a</sup>. - La primera Asamblea de Copropietarios será convocada  
en cada caso, a petición de cualquier interesado, por el delegado que para  
el efecto designará el Ministro de Previsión Social. La primera acta será  
firmada por dicho delegado y todos los concurrentes a la Asamblea.

Art. 11<sup>a</sup>. - El presente Reglamento regirá desde la fecha de su  
promulgación en el Registro Oficial.

Art. 12<sup>a</sup>. - Encárguese de la ejecución del presente Decreto el  
señor Ministro de Previsión Social.

Dado en Quito, a 7 de febrero de 1961.

f.) J.M. Velasco Ibarra

El Ministro de Previsión Social,

f.) José A. Daquero de la Calle.

Es copia. - El Subsecretario de Previsión Social,

f.) Dr. José Gómez de la Torre.



**BANCO LA PREVISORA**

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE  
ME FUE EXHIBIDO. GUAYÁQUIL

Ab. Nelson Gustavo Calisto  
NOTARIO DE GUAYÁQUIL

CERTIFICADO DE EXPENSAS

2000 12

Por medio de este certificado, me permito indicar que el departamento B-1, de propiedad del señor JORGE ARTURO RECALDE YÉPEZ, que se encuentra en el primer piso del edificio de Propiedad Horizontal denominado "Condominio El Portón", ubicado en las calles Tercera # 400 y Dátiles, de la ciudadela Urdesa, se encuentra al día en el pago de las alícuotas y demás gastos administrativos hasta el mes de Mayo del presente año.

Atentamente,



**INÉS O'BRIEN ORLANDO DE ZAVALA**  
Administradora.

ESQUEMA FINANCIERO



Ab. Nelson Gustavo Cárdenas  
Notario del Cantón Guayaquil



Muy Ilustre  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

# INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO



No. 0001699		
DIA	MES	AÑO
24	ABRIL	1998

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE RECALDE YEPEZ JORGE Y SRA.	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL 35-0041-002-2-2-1	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR TARQUI
DIRECCION TERCERA Y LAS LOMAS	No. 400	MANZANA 0041
		SOLAR 002(2)

FECHA DE INSCRIPCION ( ESCR. ANTERIOR )

CIUDAD GUAYAQUIL	TIPO DE CONSTRUCCION	DD-MMM-YYYY 18 DIC 1994	No. 8351
---------------------	----------------------	----------------------------	-------------

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE SOLAR 3-4	20.00 Mts.	SUR CALLE 3ERA	20.00 Mts.	ESTE SOLAR 2	36.80 Mts.	OESTE SOLAR 14	36.80 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 726 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>					

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE SOLAR 3-4	20.00 Mts.	SUR CALLE 3ERA	20.00 Mts.	ESTE SOLAR 2	36.80 Mts.	OESTE SOLAR 14	36.80 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 726.00 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>					

OBSERVACIONES

DPTO.1 1ERA.P.A. CONDOMINIO EL PORTON. ALIC:17,452%.

AVALUO DEL SOLAR S/. *****8,362,300	AVALUO DE LA EDIFICACION S/. *****26,120,408	 <b>MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL</b> Juan Carlos Sánchez del Departamento Avaluo y Registro JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL ***0.17452	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL S/. *****34,482,709	
OBJETO DEL CONTRATO OTROS		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

Ab Wilson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

*[Handwritten scribble]*



**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**COMPROBANTE**  
**DE INGRESO A CAJA**

MES: **ABR** DIA: **3** AÑO: **1998** CALAMO. No: **03039282**  
 CODIGO TRANSACC: **35-0041-002-0002-2-1 PRU**

CONTRIBUYENTE: **RECALDE YEPEZ JORGE Y SRA.**

CONCEPTO

**PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1998**  
**TITULO DE CREDITO NO. F-141432 (A)**

Av. Comercial 20,687,254 Av. Catastral Hipolito/Baja Av. Imponible 20,687,254

1er. Sem. 157,043  
 Impuesto Predial 62,062  
 Adic. 6 por Mil. 10,344  
 Educ. Elem. Basica 10,344  
 Fondo Nac. Medicina 17,239  
 Vivienda Rural 15,515  
 Cuerpo de Bomberos 251  
 Asoc. Publico 20,687  
 T. Drenaje Fluvial (ECAPAG) 68,958  
 Cont. Exp. Mejoras

2do. Sem. 157,043  
 62,062  
 10,344  
 10,344  
 17,239  
 15,515  
 251  
 20,687  
 68,958

Imp + Adic: 724,886 Dctos: 12,583  
 Coactiva: Total: 712,323

Recargo: 01465732  
 Liq: 01465732

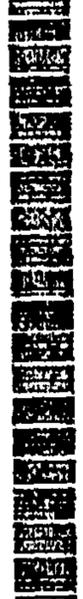
Fecha Reg. 15/12/97

ELECTIVO \*\*\*\*\*712,323  
 CHEQUES \*\*\*\*\*  
 NCMO TRANSFER \*\*\*\*\*  
 TOTAL RECIBIDO \*\*\*\*\*712,323

VALOR RECIBIDO

CONTRIBUYENTE

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA



3102047  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 103 JULIO 1998  
 CONTRIBUYENTE  
 SEPTIEMBRE 1998

*[Signature]*  
 DIRECTOR FINANCIERO  
*[Signature]*  
 TESORERO MUNICIPAL  
 JEFE DE RENTAS

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE  
 ME FUE EXHIBIDO. GUAYAQUIL

Ab. *[Signature]*  
 NOTARIO

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 05/27/98

Formulario No.: 223734

Por S/. 35.000

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 31224940

Nombre del comprador / A favor de: CIA PROGUAYAS, S A

Nombre del vendedor / Que otorga: JORGE RECALDE VEPEZ Y SRA

Concepto: APORTE AUMENTO CAPITAL.

Base imponible: 34.500.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia: TARQUI

Cantón:



*Enrique Torres Rugel*  
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0489753

ETorres, ETorres

ORIGINAL

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 05/27/98

Formulario No.: 223732

Por S/. 173.000

Notaría No.: 17

Número del Municipio: 3122494

Nombre del comprador / A favor de: CIA PROGUAYAS, S A

Nombre del vendedor / Que otorga: JORGE RECALDE VEPEZ Y SRA

Concepto: APORTE AUMENTO CAPITAL.

Base imponible: 34.500.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia: TARQUI

Cantón: GUAYAQUIL



*Enrique Torres Rugel*  
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0489751

ETorres, ETorres

ORIGINAL



# CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

SOLICITUD N° 86775

R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2 ESPECIE VALORADA **S/. 4.750,00**  
Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C  Tasa No. ....

C. E. M.  
Especie Valorada \$ 5.000

USUARIO

Motivo de Solicitud	Construcción Inicial	<input type="checkbox"/>	Compra Venta	<input type="checkbox"/>
	Aumento	<input type="checkbox"/>	Venta	<input type="checkbox"/>
	Remodelación	<input type="checkbox"/>	Transferencia de dominio	<input type="checkbox"/>
	Reparación	<input type="checkbox"/>	Venta de derechos hereditarios	<input type="checkbox"/>
	Otros	<input type="checkbox"/>	APORTE AUMENTO DE CAPITAL	<input checked="" type="checkbox"/>

004274

Propietario: **JORGE RECALDE YEPEZ Y YOLANDA DEL PILAR TO** Comprador **COMPANIA PROGUAYAS S.A.**  
**RRES ORLANDO DE RECALDE** Resp. Técnica

Dirección: **UREDEA (CALLE TERCERA Y DATTILES)** (CONDominio EL PORTON)

Piso: \_\_\_\_\_ Dpto. No. **1** Local No. \_\_\_\_\_ Urb. / Coop. / Sector **URDESA**

Código **35-0041-002-0002** Barrio/Sector **TARQUI** Manzana **041** Solar **2-A**

Area del Solar **680,00 m2** Alicuota del Solar **17,452%** Area del Local **226,72 m2** Area de Const. \_\_\_\_\_

Adjunto Planos Arquitectónicos  Minuta  Recibo de Pago Anterior No. \_\_\_\_\_ Valor \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
 Escritura

Notario  Control de Construcción  Otros

RESERVADO PARA FACTURACION

Zona 1	<input type="checkbox"/>	Zona 2	<input type="checkbox"/>	Zona 3	<input type="checkbox"/>	Zona 4	<input type="checkbox"/>	Zona 5	<input type="checkbox"/>	Zona 6	<input type="checkbox"/>	Zona 7	<input checked="" type="checkbox"/>
Paga	<input checked="" type="checkbox"/>	Exento	<input type="checkbox"/>	ARTICULO			LETRA			RAZON	570250 Dofecto CORTINA		
Contribución especial de mejoras	<input checked="" type="checkbox"/>	Contribución especial de mejoras	<input type="checkbox"/>	g									
Tasa de servicios especiales	<input type="checkbox"/>	Tasa de servicios especiales	<input type="checkbox"/>										
Exento por: Valores ya pagados			Sin canalización			Zona exenta por convenio							
AA. SS.	<input type="checkbox"/>	AA. LL.	<input type="checkbox"/>										
Ramales domiciliario	<input type="checkbox"/>	Colector	<input type="checkbox"/>										
Colector	<input type="checkbox"/>	Sumideros	<input type="checkbox"/>							35-041-02-2-2-1			
Niveles	DIMENSIONES										Areas m²		
<b>CANCELADO</b>													
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 LITERAL B DE LA ORDENANZA REFORMATIVA PARA EL GOBIERNO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO, PUBLICADA EN EL R.O. NO 13 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1991, CERTIFICO QUE EL PREDIO MENCIONADO EN LA PRESENTE SOLICITUD HA SIDO CANCELADO POR VALORES CORRESPONDIENTES DE CANCELACION.													
<b>CANCELADO</b>													
Liquidación de Valor a pagar:													
Por tasa de servicios especiales			Mes x S/.										
Por área del solar	<b>17,452%</b>	<b>680</b>	m² x S/.										
Por área de propiedad horizontal			m² x S/.	<b>118,67</b>	<b>1.194</b>					<b>141.692</b>			
Por área de construcción			m² x S/.										
Reducciones por valores ya pagados			Recibido No.	Valor S/	Fecha								
<b>TOTAL A PAGAR 141.692</b>													

27 MAY 1998

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)	FACTURACION
AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA	Liquidador
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.	Revisor
Notario XVII del Cantón Guayaquil	Fecha
	Fecha

Válido con respectivo sello de cancelación o exención de timbre de caja **28 MAY 1998**  
 De ser devuelto a ECAPAG. el formulario después de quince días (15) calendario se lo dará de baja.  
 Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

propiedad horizontal con el objetivo de levantar el edificio "El portón", compuesto de planta baja y dos pisos altos.

**CLAUSULA SEXTA: SANEAMIENTO** .- Los cónyuges **JORGE RECALDE YEPEZ** y **YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO DE RECALDE** por sus propios derechos declaran que sobre el bien objeto del presente contrato no pesa gravamen, limitación, ni prohibición, que no está sujeto a juicios reivindicatorios, expropiatorios, sucesorios, que puedan incidir sobre su dominio, no obstante lo cual, se obligan al saneamiento en los términos de ley .- **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION Y GASTOS**.-

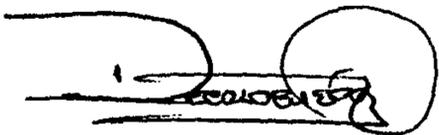
La Compañía "PROGUAYAS S.A." por la interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, señor Abogado Eduardo López Espinosa, declara que acepta en todas sus partes las transferencias que a favor de su representada realizan los cónyuges **JORGE RECALDE YEPEZ** y **YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO DE RECALDE** y que todos los gastos e impuestos que directa o indirectamente ocasionen las transferencias de dominio del bien inmueble aportado para el aumento de capital, serán pagados por la Compañía "PROGUAYAS S.A." .-

**CLAUSULA OCTAVA: AUTORIZACION**.-Queda ampliamente autorizado la Abogada Angie Jijón Mancheno para que presente todos los escritos y realice todo lo necesario hasta el perfeccionamiento de los presentes actos y contratos societarios, incluso para solicitar con su sola firma la aprobación correspondiente en la Superintendencia de Compañías, además de las inscripciones y anotaciones respectivas.- **CLAUSULA NOVENA : DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se agregan a la presente escritura para que formen parte como

NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. S. CAÑARTE A.  
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

documentos habilitantes: A) Nombramiento de Gerente General de "PROGUAYAS S.A." ., otorgado a favor del señor Abogado Eduardo López Espinosa.- B) Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía "PROGUAYAS S.A." del cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- C) Impuestos prediales por el año mil novecientos noventa y ocho .- D) Certificado Municipal de Avalúos .-D) Certificado de expensas al día .- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas y documentos de ley y exprese que cualquiera de los contratantes o usted queda facultado para que obtenga la inscripción en los registros correspondientes.- Sirvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas requeridas para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.- (firma) Ilegible, Abogada ANGIE KARINA JIJON MANCHENO, Registro Número: ocho seis siete ocho. Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUI LA MINUTA) Es copia. Queda agregado al protocolo de ésta escritura, todos los documentos exigidos por la Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura, por mí, el Notario de principio a fin y en alta voz a los otorgantes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

  
f JORGE ARTURO RECALDE YEPEZ  
ACCIONISTA APORTANTE  
C.C. No. 1704253606 C.V. No.0040-053

  
f YOLANDA DEL PILAR TORRES ORLANDO  
ACCIONISTA APORTANTE  
C.C. No. 1704965563 C.V. No. 0180-129

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL POR APORTE DE BIEN INMUEBLE DE LA COMPAÑIA PROGUAYAS S.A.

NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

P. PROGUAYAS S.A.  
R.U.C. No. 0991439781001

ABOGADO **EDUARDO LOPEZ ESPINOSA**  
C.I. No. 0904871993 C.V. No.: 358-232  
GERENTE GENERAL

*[Handwritten signatures of Nelson Gustavo Cañarte A. and Eduardo Lopez Espinosa]*

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROGUAYAS S.A. DE FECHA QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO:.- EL NOTARIO:.-

*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y OCHO- DOS- UNO- UNO- CERO CERO CERO TRES CERO DOS UNO DE FE-

CHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, JUNIO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO:.- EL NOTARIO:.-

**Ab. Nelson Gustavo Cañaris**  
**Notario XVII del Cantón Guayaquil**



Número de Repertorio: 14,861  
 Fecha de Repertorio: 02/Jul/1998

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que, en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:  
 1.- Aporte en el tomo 272 de fojas 138659 a 138662, No. 6935 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Dieciseis de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial	Número de Matrícula Inmobiliaria
35-0041-002-2-2-1	6900

Trabajados por:

Digitalizador : SN  
 Amanuense de Inscripciones : NSAQUICELA  
 Asesor : CCAICEDO  
 Depurador : LRÓDRIGUEZ  
 Generador de Razón : MQUINTEROS

Fernando Tamayo Rigail  
 Registrador de la Propiedad Interino

**El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:**

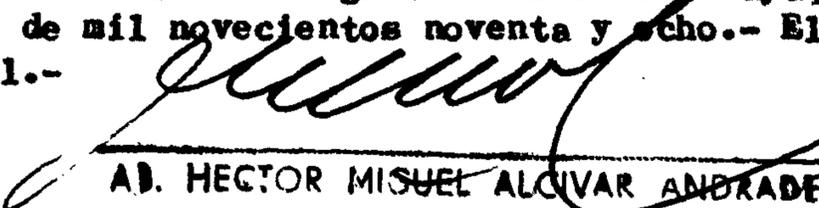
- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 98-2-1-1-0003021, dictada el 29 de Junio de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de "PROGUAYAS S.A.", de fojas 62.013 a 62.041, número 16.142 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 24.579 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública a foja 18.533 del Registro Mercantil de 1.998, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.328.000 = (EXONERADO DE DERECHOS)



NOTARÍA  
Trigésima  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo  
2 Quinto de la Resolución número 98-2-1-1-0003021 dictada por  
3 el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil Ottón Morán  
4 Ramírez, el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y  
5 ocho, se tomó nota al margen de la escritura pública de  
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
7 DENOMINADA "PROGUAYAS S.A.", otorgada ante mi, el  
8 quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que ha  
9 procedido a aumentar de capital y a reformar su estatuto  
10 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo  
11 Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Nelson Gustavo  
12 Cañarte Arboleda, el quince de mayo de mil novecientos  
13 noventa y ocho; y siente razón de esta anotación que contiene  
14 dicha Resolución.- Guayaquil, diecinueve de agosto de mil  
15 novecientos noventa y ocho.



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28